Número de Contrato	**005-067-2025**	**Fecha de contrato 24 de septiembre 2025**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**806.005.775-6**	
Contratista	**JHON FREDDY ARIAS DUQUE/Propietario Establecimiento de Comercio Distribuciones el Mejor Gangazo**	
Teléfono	**(605) 6692607**	
Correo	graneroelmejorgangazo@hotmail.com	
NIT	**70.465.079-1**	
Objeto contractual	**"SUMINISTRO DE INSUMOS DE PANADERIA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNI-DADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MI-LITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA"**	
Valor	**SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000)**	
Valor Adición VF	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000)**	
Valor total del Contrato	**NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00)**	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO,** lo que ocurra primero. A partir de la aprobación de garantía única, prorrogable en tiempo y valor si las partes lo acuerdan previa ponencia del supervisor del contrato firmado	
Prorroga VF	**Hasta el 31 de marzo de 2026**	

Entre los suscritos: **Capitán de Navío (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de **Cartagena de Indias**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.126.622 expedida en **ESPINAL- TOLIMA**, en su calidad de **Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 663 del 10 de junio de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **JHON FREDDY ARIAS DUQUE**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.465.079** de **SAN FRANCISCO-ANTIOQUIA,** obrando como Propietario del Establecimiento de Comercio Distribuciones el Mejor Gangazo, legalmente constituido e identificado con NIT No. **70.465.079-1** de conformidad con el certificado de Matrícula de Persona Natural expedido por la Cámara de comercio de Cartagena; quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE** y **JHON FREDDY ARIAS DUQUE,** obrando como propietario del **ESTABLEMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES EL MEJOR GANGAZO** , se celebró el contrato **No.005-067-2025**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE INSUMOS DE PANADERIA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS**

UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA"por valor inicial SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000), IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO.

2.Que el contrato inició ejecución el día catorce (14) de octubre de 2025.

3.Que por memorando interno No -2025140440285513 ALRCA-OL-AYS-14044 del once (11) de diciembre de 2025, suscrito por la supervisora del contrato, la señora ASD Martha Pautt Bernard, se solicitó adicionar con cargo a vigencia futura la suma TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00), y prorrogar plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026.

4.Que por oficio No. 2025140440059481-ALRCA-PA-AYS-14044 del dieciocho (18) de noviembre de 2025, se invitó al contratista adicionar con cargo a vigencia futura la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00) y prorrogar plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026, el cual mediante respuesta de la misma fecha aceptó suscribir la presente modificación.

5.Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato,en virtud de la cual podrán introducir modificaciones a lo contratado, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

6.Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades Estatalespueden celebrar acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines Estatales.

ANTECEDENTES

1. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional y demás entidades del orden nacional, requiere estar provisionado para abastecer a las Fuerzas Militares en todo tiempo y lugar, demostrando la fortaleza y las relaciones de credibilidad y confianza de capacidad en abastecimiento de bienes y servicios a nuestros clientes, promoviendo lo altos niveles de integración, con un recurso humano calificado, éticamente comprometido con el mejoramiento continuo.

2. Es por ello que, para cumplir con el suministro de insumos de panadería en las Unidades Militares atendidas por la Regional Caribe, se inició proceso de contratación MC No. 005-087-2025 del cual surgió el contrato No. 005-067-2025, adjudicado a JHON FREDY ARIAS DUQUE, propietario de DISTRIBUICIONES EL MEJOR GANGAZO, por la suma de es SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000), con plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2025.

3. El Contrato No.005-067-2025 presenta la siguiente situación:

CONTRATISTA:	JHON FREDY ARIAS DUQUE/ DISTRIBUICIONES EL MEJOR GANGAZO
NÚMERO CONTRATO:	005-067-2025
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE INSUMOS DE PANADERIA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA"**
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2025.
VALOR DEL CONTRATO	$ 70.000.000
CDP No. 16725	CRP No. 48625
EJECUCION	$ 37.144.500
SALDO POR EJECUTAR	$ 22.855.500

JUSTIFICACIÓN

1. Con el objetivo de cumplir a cabalidad con los compromisos que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene con la Armada Nacional, en el suministro de insumos de panadería para las Unidades Militares atendidas por la Regional Caribe, se requiere seguir abasteciendo de manera continua los primeros 3 meses de la vigencia 2026, mientras se está a la espera que se inicie los procesos de contratación de la vigencia 2026 y de esta manera garantizar el apoyo logístico y aprovisionamiento en todo tiempo y lugar, demostrando la fortaleza y las relaciones de credibilidad y confianza de capacidad logística a todos nuestros clientes de la Armada Nacional.

2. El Contrato No. 005-067-2025 inició la ejecución el 14 de octubre de 2025, con plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2025, de igual manera para realizar adición y prorroga me fundamento en el consumo promedio de los últimos tres meses, el cual se muestra en el siguiente cuadro:

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	PROMEDIO
$22.449.800	$13.855.550	$18.884.700	$18.396.683

3. Teniendo en cuenta el promedio mensual de consumo de los meses de septiembre, octubre y noviembre de la aceptación de la oferta No. 005-067-2025, los cuales suman aproximadamente DIESCIOCHO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (18.396.683,00), se evidencia que no hay un comportamiento regular que garantice una proyección exacta de consumo por mes, no obstante, si tenemos en cuenta los consumos promedios mensuales, se puede establecer que para continuar con el suministro de insumos de panadería los primeros 3 meses de la vigencia 2026, se requiere la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00), mientras se inician los procesos de contratación de la vigencia 2026.

4. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo del Artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece que los contratos no se pueden adicionar en más del 50% de su valor inicial, se solicita

realizar adición con cargo a vigencias futuras por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00), para un valor total del contrato por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2026, lo cual se fundamenta en la autorización cupo Vigencia Futura ordinarias gastos de funcionamiento 2025 ALFM, radicado No. 2-2025-059032 del 30 de septiembre de 2025 con radicado de entrada No. 1-2025-093974 con número de expediente 1291/2025/SITPRES, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5.Posteriormente, mediante oficio No.2025140440059481 de fecha 18 de noviembre del 2025 se solicitó al contratista su manifestación para suscribir la presente modificación una vez se haya logrado el porcentaje de ejecución del 50 %, el cual mediante oficio S/N de fecha 18 de noviembre del 2025, manifestó su aceptación para suscribir la presente modificación.

6.Lo anterior con el fin de seguir cumpliendo con la misión institucional en virtud del contrato interadministrativo Nro.002-JOLAN-2023, el contrato interadministrativo Nro.0014-ARC-CBNL01-2025, el contrato interadministrativo Nro.264-ARC-DISAN-DHONAC-2025.

7.En consecuencia, como supervisor del contrato No. 005-067-2025 recomiendo al ordenador del gasto realizar adición con cargo a vigencias futuras por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00), para un valor total del contrato por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2026, o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, para aprovisionar los bienes y servicios a las diferentes unidades de las fuerzas militares los primeros meses de las vigencias futuras 2026, lo cual se fundamenta en la autorización cupo Vigencia Futura ordinarias gastos de funcionamiento 2025 ALFM, radicado No. 2-2025-059032 del 30 de septiembre de 2025 con radicado de entrada No. 1-2025-093974 con número de expediente 1291/2025/SITPRES, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CONCLUSIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes deciden realizar la presente modificación, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias y las demás normas que regulan la materia, así:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: Para el presente contrato, su valor total asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000) IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO, más la presente adición con cargo a vigencia futura por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00), quedando como nuevo valor del contrato la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00)

EL VALOR DE LA ADICION SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE FORMA:

RUBRO	**VALOR A ADICIONAR**
05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASA	$ 10.000.000,00
05-01-01-002-003	$ 20.000.000,00

PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	
TOTAL	$ 30.000.000,00

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula primera PLAZO DE EJECUCION Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2026 o hasta agotar recursos lo primero que ocurra.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación se entenderá perfeccionada una vez sea suscrita y para su ejecución requerirá la actualización de la póliza.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes acuerdan que continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato No.005-067-2025 no mencionadas por este modificatorio.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D.T. y C. a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025.

EL CONTRATISTA

JHON FREDY ARIAS DUQUE
propietario de establecimiento de comercio
DISTRIBUICIONES EL MEJOR GANGAZO

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA

Capitán de Navío (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe

Elaboró: PD Alvaro Bustillo Guzman
Abogado Grupo de Contratos ALRCA

Reviso y Aprobó: PD Inna Bolemo Garrido
Coordinadora Grupo de Contratos ALRC